

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 1100400305320210059200

Acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el vehículo de placas **SXO - 511** y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Practicar la diligencia de **aprehensión** y secuestro del vehículo de placas **SXO - 511**, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al **Inspector De Tránsito**, que por reparto corresponda, lo anterior con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., el cual señala que cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$210.000,00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>155</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 de Septiembre de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--